

Ministerio que desestimó la anterior reclamación, por ser los actos recurridos ajustados a Derecho.

Segundo.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 2 de diciembre de 1998.—La Ministra, P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento e ilustrísima señora Directora general de la Alimentación.

29646 *ORDEN de 2 de diciembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1150/96, interpuesto por «Norel, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 30 de septiembre de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1150/96, promovido por «Norel, Sociedad Anónima», sobre devolución de importes por garantía, en relación con el incumplimiento de normas comunitarias sobre leche desnatada en polvo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1150/96, interpuesto por el Procurador don Nicolás Muñoz Rivas, en nombre y representación de «Norel, Sociedad Anónima», contra la Orden de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 17 de abril de 1996, que desestimó el recurso ordinario presentado por la actora contra la resolución del Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de fecha 24 de noviembre de 1995, por la que se acordó reclamar a la recurrente el importe de 4.837.460 pesetas, en concepto de devolución de garantías indebidamente liberadas y 59.427 pesetas en concepto de garantías incorrectamente cuantificadas. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 2 de diciembre de 1998.—P.D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

29647 *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se publica la relación de procedimientos de la Administración General del Estado.*

La reciente entrada en vigor de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, ha supuesto una reestructuración en profundidad de la Administración y un avance en el proceso de simplificación administrativa.

Con el objetivo de lograr una mayor eficacia y un mejor servicio a los ciudadanos, la citada Ley establece la obligación por parte de los Ministerios de mantener permanentemente actualizada y a disposición de los ciudadanos, en las unidades de información correspondientes, el esquema de su organización y la de los organismos dependientes, y las guías infor-

mativas sobre los procedimientos administrativos, servicios y prestaciones, constituyendo la relación de procedimientos de la Administración General del Estado que se publica, en este sentido, un instrumento de primer orden.

La publicación de los datos de la mencionada relación, quizás la última antes de la aprobación del proyecto de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permiten un conocimiento de la actuación de la Administración Pública existente y servirá de referencia, cuando se compare con futuras relaciones de procedimientos, con una Ley ya modificada, para la evaluación de los procesos de simplificación administrativa.

Precisamente, el proyecto de reforma incluye una importante innovación ya que a partir de su aprobación las Administraciones Públicas estarán obligadas a publicar y mantener actualizadas, a efectos informativos, las relaciones de sus procedimientos, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.

Por tanto, no sólo la actual facultad de las Administraciones Públicas se convierte en un auténtico deber, sino que se amplía el contenido de las relaciones que deben informar, no exclusivamente sobre el sentido del silencio, sino también sobre el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa en cada procedimiento.

En consecuencia, la Secretaría de Estado para la Administración Pública resuelve:

Primero.—La publicación, para información y conocimiento de los ciudadanos, de la relación de procedimientos administrativos, cuya resolución es competencia de la Administración General del Estado. Dicha relación sustituye a la aprobada por Resolución de 27 de noviembre de 1997 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Segundo.—La publicación mencionada en el apartado anterior no tiene efectos normativos y por tanto no modifica las vigentes regulaciones de los procedimientos en ella incluidos.

Tercero.—Dicha relación será expuesta en los tablones de las oficinas de atención e información al ciudadano de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. Además estará permanentemente actualizada y a disposición del público en la Inspección General de Servicios de la Administración Pública (calle María de Molina, 50, 28006 Madrid, teléfono 91 586 10 10, internet: <http://www.igsap.map.es>). A tales efectos, los Departamentos y organismos autónomos de la Administración General del Estado comunicarán a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública cualquier variación de los datos publicados.

Madrid, 1 de diciembre de 1998.—El Secretario de Estado, Francisco Villar García-Moreno.

29648 *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se actualiza la Resolución de 1 de septiembre de 1997 por la que se hace pública la relación de oficinas de Registro propias o concertadas con la Administración General del Estado y sus organismos públicos, y se establecen los días y horarios de apertura.*

En la Resolución de 1 de septiembre de 1997 se preveía la actualización permanente y anual de los datos de las oficinas de Registro propias o concertadas con la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

La nueva edición refleja, no sólo las modificaciones formales, sino la transformación estructural que se ha llevado a cabo en la Administración General del Estado durante este período.

Los cambios introducidos en la nueva relación de Registros obedecen, fundamentalmente, a dos factores:

Por una parte, la puesta en marcha durante el presente año de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a través de la que se ha afrontado una modificación en profundidad de la Administración, al acometer procesos de reordenación, supresión y simplificación administrativa y que han incidido también de manera frontal en la concepción actual de la Administración periférica.